Señores:
ELITE CONSULTING S A S
Cali

Asunto: Aceptación de Oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 del Acuerdo 015 del 01 de octubre de 2024, por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado, me permito manifestarle que la propuesta que ha presentado con relación a " REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS.", ha sido aceptada de manera incondicional, por lo tanto, para todos los efectos legales a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación junto con la oferta presentada, constituye la relación contractual.

1. **DATOS DEL CONTRATISTA:**

1.1 CONTRATISTA: ELITE CONSULTING S A S
1.2 NIT: 900379207-1
1.3 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS HUMBERTO YANDI CARVAJAL
1.4 C.C.: 79239720 de Bogotá

2. **OBJETO DE LA ORDEN:** REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y COMPLEMENTO PARA QUE ACTUALIZACIÓN DEL MÓDULO DE TIEMPOS Y TURNOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS, SEA CONFIABLE PARA NO AFECTAR LOS PROCESOS DE NÓMINA.

3. **ESPECIFICACIONES:**

El contratista deberá dar cumplimiento de conformidad con especificaciones técnicas establecidas en el formato único de necesidades FUN 092 y la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

ITEM	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Dispositivo de reconocimiento facial v5l	4	$ 1.072.241	$ 4.288.962

Licencia ZKBioCvSecurity Tiempo y asistencia hasta 5 dispositivos	1	$ 1.505.676	$ 1.505.676
Integración con Kactus, desarrollo a la medida para altas y bajas de personal configuración y puesta en marcha	1	$ 6.247.500	$ 6.247.500
SUBTOTAL	$ 12.042.138		
IVA	$ 2.288.006		
TOTAL	**$ 14.330.145**		

4. **PLAZO:** Desde la suscripción de inicio en plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026

5. **VALOR:** CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.330.147). INCLUIDO IVA

2. **FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** De acuerdo al artículo 23 del acuerdo 015 del 01 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así:

a) Un pago anticipado equivalente al 40% del valor de la orden, previa aprobación de la correspondiente garantía.
b) El saldo, esto es el 60% restante, dentro de los treinta (30) días siguientes, conforme al avance de actividades realizadas a satisfacción y previo visto bueno del supervisor y presentación de la factura

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** N° 260221 de 2026

7. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

a) Realizar inspecciones programadas para verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos de control de acceso y registro de tiempos.
b) Atender oportunamente fallas reportadas, garantizando la continuidad del servicio.
c) Implementar las versiones más recientes del software, asegurando compatibilidad con los equipos biométricos y con los procesos de nómina.
d) Validar la integridad de la información migrada o actualizada.

e) Realizar pruebas de integración entre equipos biométricos y el sistema Kactus.
f) Emitir informes de validación que certifiquen que los registros de tiempos y turnos se reflejan correctamente en el sistema de nómina.
g) Brindar soporte técnico remoto y presencial durante la vigencia del contrato.
h) Presentar informes de actividades realizadas, incidencias atendidas y mejoras implementadas.
i) Incluir recomendaciones para optimizar el funcionamiento del sistema.
j) Adoptar medidas para que las actualizaciones y mantenimientos no interrumpan los procesos de nómina.
k) Coordinar previamente ventanas de mantenimiento con el área de talento humano o nómina.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, financiera y directiva, se obliga para con el CONTRATANTE a:

a) Desarrollar el contenido del objeto del presente contrato.
b) Suministrar el servicio objeto de esta contratación.
c) Prestar en forma óptima, los servicios aquí establecidos.
d) Se obliga, sin solidaridad del CONTRATANTE, a responder por los perjuicios que pueda ocasionar en razón a los servicios brindados al HOSPITAL o a los usuarios o terceros, directa o indirectamente, como consecuencia de falla del CONTRATISTA o de quien éste contrate o subcontrate para la prestación del servicio. El CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que tales daños o perjuicios le sean directa o indirectamente imputables a él, sus dependientes, subcontratistas o asociados.
e) A que, una vez terminado el presente contrato, por cualquier causa, brinde su colaboración al CONTRATANTE en el suministro de la información que le sea requerida.
f) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
g) Aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso, de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP), de los trabajadores, o asociados que llegare a ocupar el CONTRATISTA durante el desarrollo y ejecución de este contrato. Así mismo, de los pagos a la Caja de Compensación, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
h) Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, a que haya lugar.
i) A seguir y acatar todas las observaciones, sugerencias y disposiciones de los SUPERVISORES siempre y cuando se atemperen a los términos y condiciones señaladas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Su inobservancia constituirá incumplimiento

de este contrato por parte del CONTRATISTA y será la certificación expedida por la SUPERVISIÓN, prueba suficiente de su cumplimiento o incumplimiento**.**

j) Debido al conocimiento del sitio donde desarrollará el trabajo y las condiciones especiales requeridas por el mismo; el CONTRATISTA acepta ejecutarlos, ciñéndose a la oferta presentada y a las normas internas del CONTRATANTE, que para todos los efectos se consideran parte esencial del presente contrato.

k) Atender las sugerencias que verbal o por escrito realice la SUPERVISIÓN o quien designe el CONTRATANTE y dar respuesta a las mismas dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento o recibo.

l) Supervisar y coordinar todo el personal que el CONTRATISTA ponga a disposición del CONTRATANTE.

3. GARANTÍAS: GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, por la naturaleza del objeto a contratar el Hospital considera solicitar las siguientes garantías:

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, por intermedio de una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo y, a favor del **HOSPITAL,** una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.

b) PAGO ANTICIPADO: El valor del amparo del pago anticipado será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.

c) CALIDAD POR CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la

ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por EL HOSPITAL, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a favor de este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del HOSPITAL en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato y en todo caso, estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, EL CONTRATISTA deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

No obstante, lo anterior el **CONTRATISTA** queda obligado al cumplimiento del artículo 44 del Estatuto de Contratación del Hospital que dispone:

> ***"ARTÍCULO 44.- GARANTÍA PRESUNTA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

9. **CALIDAD Y OPORTUNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio en los plazos establecidos y Requeridos por el Hospital.

10. **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta con la presentación de su oferta los términos y condiciones expresados en la correspondiente solicitud, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento y su oferta y autoriza al CONTRATANTE para que realice las deducciones a que haya lugar tales como estampillas, impuestos y otros, ya que todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

11. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación de oferta no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E y el CONTRATISTA, las personas naturales o jurídicas con las que este cuente para la ejecución del contrato

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

13. **PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:** La presente Aceptación de Oferta, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización previa escrita por parte del HOSPITAL.

14. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Aceptación de Oferta se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

15. **INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. **SARLAFT:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar

implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

17. **SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA:** El Hospital ejercerá la supervisión del contrato a través del Profesional Universitario de Sistemas o quien se designe en la plataforma SECOP II. Con la notificación de SECOP II al Supervisor, se entiende que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

18. **DERECHOS HUMANOS**. **"EL CONTRATISTA":** Expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; Así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa

19. **VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

20. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del HOSPITAL y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. El

CONTRATISTA, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

21. **CORRECCIONES:** El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este documento, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

22. **ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos;**1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** oferta presentada por EL CONTRATISTA.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica.